



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 719

Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL instaurada a través de la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL I.C.B.F. en defensa de los intereses de niño N.D.G.G. representado por la señora ANYELA PAOLA GIRALDO GUZMAN en contra de CARLOS HOLMES BERMUDEZ GUTIERREZ, LUZ DARY VILLA LONDOÑO y los herederos indeterminados de LUIS DAVID BERMUDEZ VILLA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la contesten.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS DAVID BERMUDEZ VILLA, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca a fin de que se sirvan informar si el Laboratorio de Identificación Humana- Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social-FUNDEMOS IPS se encuentra acreditado- y certificado para el análisis y emisión de resultados de Pruebas de ADN.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

SEXTO: CITAR al Defensor de Familia del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ**

**FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1944e1f87eaa0e8e862df321dee9742ee103b309a3977c50158b5d6152160bd

Documento generado en 23/07/2021 02:01:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**